



Venadillo, Tol., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de que trata el numeral 7º, del artículo 375 del C. G. del Proceso, el Despacho DISPONE:

SEGUNDO: En dicha diligencia se practicarán las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C. G. del Proceso, en lo pertinente, se recepcionarán los testimonios pedidos, se oirán las ALEGACIONES FINALES y se proferirá la SENTENCIA que corresponda, si a ello hubiere lugar.

CUARTO: Por secretaría librense las comunicaciones a que haya lugar.

La Juez,


DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO